



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintidós
Ejecutivo, Rdo. 631304003002-2006-00282-00
Inter. 970

En atención a la solicitud de medidas cautelares, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso **EJECUTIVO** que formula **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de la señora **BLANCA STELLA ARANGO PATIÑO**, se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero, que la demandada **BLANCA STELLA ARANGO PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.577.937, que posea en la cuenta corriente, de ahorro o CDTs, en el Banco: **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**. Se limita la medida hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38.000.000, 00)** Mcte, (artículo 593, del C.G.P.).

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio en tal sentido, al Gerente de dicha sucursal Bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, también adviértaseles que el embargo de la cuenta de ahorro será el excedente del monto legalmente inembargable.

TERCERO: En atención a la solicitud que precede, se dispone a librar nuevamente oficio con destino al BANCO W S.A.S, en los términos del proveído del 14 de julio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: DGA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 88
DEL 09 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83540b3c105ded27e92d89b49244c0149c777f64329c367431e6534f0f2521f7**

Documento generado en 08/06/2022 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>